

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPOSITO LEGAL: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un trimestre ... .. 1.500 ptas.	Línea o fracción de línea ... .. 60 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un semestre ... .. 2.500 »	Fránqueo concertado, 06/3
	Un año ... .. 4.000 »	

Número 3.470

## MANCOMUNIDAD MUNICIPAL

ASOCIO DE LA EXTINGUIDA  
UNIVERSIDAD Y TIERRA DE  
AVILA

### A N U N C I O

A efectos de lo dispuesto en el párrafo primero del art. 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se pone de manifiesto que todas aquellas personas que creyeren tener algún derecho de exigir a D. Domingo Peinado Fernández, vecino de Casillas, por el contrato que tiene con esta Entidad, relativo al aprovechamiento de pastos del lote tercero del monte número 60, época de 15 de abril a 15 de noviembre de 1987, lo pongan de manifiesto a esta Mancomunidad, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Avila, 15 de diciembre de 1987.

El Presidente, *Antonio Encinar Nuñez*.—El Secretario en funciones, *V. Jesús Hernández Méndez*.

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

*Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada*

### A N U N C I O

Por don Domingo González Herradón, vecino de Madrid, calle Boldano, número 2, se ha solicitado la devolución de la fianza que tiene depositada para responder de la celebración de los feste-

jos taurinos celebrados en esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor, puedan formular las reclamaciones en el plazo de diez días a partir del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sotillo de la Adrada, 30 de septiembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.607

*Ayuntamiento de Villafior*

### E D I C T O

Por el vecino de la localidad, don Matías Muñoz Ramos, se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia para la apertura y funcionamiento de un local destinado a Bar, ubicado en la planta baja del inmueble, sito en la calle Pública, número 8.

Lo que se hace público para general conocimiento, y el de aquellas personas que se pudieran considerar perjudicadas, a fin de que en el término de diez días hábiles puedan formular sus reclamaciones ante esta Secretaría por escrito.

Villafior, a 9 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Francisco Coello González*.

—3.435

*Ayuntamiento de Poyales del Hoyo*

### A N U N C I O

En la Intervención de esta Entidad Local se encuentra expuesto al público acuerdo adoptado por esta Corporación en sesión

extraordinaria urgente celebrada el día 16 de diciembre de 1987, relativo a la fijación de tipos de gravamen de las Contribuciones Territoriales Rústica, Pecuaria y Urbana.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

—Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

—Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

—Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Poyales del Hoyo, a 21 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ildefonso González Rodríguez*.

—3.570

*Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos*

### A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1987, de acuerdo con lo determinado en el art. 1.5 de la Ley 26/1987, de 11 de diciembre por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Rústica y Pecuaria y Urbana, modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la Contribución Territorial Urbana de este Municipio, fijándose el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable para determinar la cuota tributaria de dicho tributo local de carácter real en un diez por ciento, se anuncia para ge-

neral conocimiento, que dicho acuerdo junto con el correspondiente expediente, se mantendrá expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas municipales, a efectos de posibles alegaciones.

Navarredonda de Gredos, 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.571

*Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos*

### A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, expediente de derogación de tasa de recogida domiciliaria de basuras, tasa de expedición de documentos, prestación personal y de transportes, tasa por ocupación de terrenos de uso público, impuesto municipal sobre solares, impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos y arbitrio no fiscal de limpieza y decoro de fachadas, así como de modificación de ordenanzas fiscales reguladoras de tasa de obras, tasa de licencia de apertura de establecimientos y tasa de abastecimiento de aguas en el sentido de introducir en las mismas reducción relativa a tarifas en lo que se refiere a jubilados y personas en paro, se anuncia para general conocimiento, que dicho acuerdo junto con el correspondiente expediente, se mantendrá expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas municipales, a efectos de posibles alegaciones.

Navarredonda de Gredos, 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.572

*Ayuntamiento de Casillas*

### E D I C T O

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 1987, haciendo uso de lo dispuesto en la Ley 26/1987, de 11 de diciembre,

por la que se regulan los tipos de gravamen de las Contribuciones Territorial, Rústica y Pecuaria y Urbana, fijó los tipos de gravamen que a continuación se indican:

1. Para la Contribución Territorial Urbana, ejercicio de 1988, el 10 por 100.

2. Para la Contribución Territorial Urbana, ejercicio de 1987, el 10 por 100, procediéndose a la devolución de lo cobrado de más por referido concepto.

Casillas, 22 de diciembre de 1987  
El Alcalde, *Ilegible*.

—3.573

*Ayuntamiento de Piedralaves*

### A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 188 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, se halla expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de los siguientes tributos: Licencia Apertura Establecimientos; Recogida domiciliaria de basuras; Servicio de Alcantarillado; Ocupación Vía Pública con Veladores; Servicio de Cementerio; Voz Pública; Ocupación Vía Pública con Puestos y Barracas; Licencia de Construcción y Obras; Agua Potable a Domicilio, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 21 de diciembre de 1987.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza citada, con sujeción a las normas que se señalan a continuación:

a) Plazo de información pública del expediente y audiencia a los interesados: Treinta días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: El Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Piedralaves, a 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Manuel Gómez López*.

—3.574

*Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela*

### E D I C T O

Aprobado definitivamente el expediente de Implantación de la tarifa de la Ordenanza Fiscal sobre el Servicio de Cementerio, por el Ayuntamiento Pleno, el día 22 de septiembre, debido a que durante el plazo de exposición al público no se presentaron reclamaciones, según lo establecido en el artículo 70-2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, se publica el texto de la Ordenanza que es el siguiente:

1) Obligación de contribuir.— Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y periódicamente cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

2) Sujeto pasivo.— Están obligados al pago el titular del derecho, sus herederos o sucesores o personas que lo representen.

3) Tarifas:

— Sepulturas temporales de 10 años, un cuerpo de 1,30 por 2,50 metros, 10.000 pesetas.

— Sepulturas permanentes de 50 años, un cuerpo de 1,30 por 2,50 metros, 50.000 pesetas.

— Cuota anual de conservación, 100 pesetas.

Esta tarifa será aplicable a los vecinos residentes y cualesquiera otras personas.

4) Administración.— Las sepulturas temporales y permanentes podrán ser renovadas, transcurridos los plazos sin que se haya efectuado la solicitud se entenderán caducadas.

5) Exención.— Estarán exentos de pagos en fosa temporal las familias pobres que fallezcan en este municipio.

6) Infracciones y Defraudación.— Se estará a lo que dispone la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables.

7) Vigencia.— La presente Ordenanza entrará en vigor en enero de 1988, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

San Miguel de Serrezuela, a 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.575

## Ayuntamiento de Medinilla

## ORDENANZA FISCAL NUM. 1/87

TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

## FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.º De conformidad con el número 15, del artículo 208 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa sobre puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público.

Art. 2.º El objeto de la presente exacción está constituido por la ocupación con carácter no permanente de terrenos de uso público con algunos de los elementos indicados en el artículo precedente.

## OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Art. 3.º 1. Hecho imponible.—La ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público con alguno o algunos de los elementos que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

2. Obligación de contribuir.—La obligación de contribuir nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente licencia municipal.

3. Sujeto pasivo.—Están solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos regulados por la presente Ordenanza.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o Entidades encargadas de la colocación, reti-

rada o vigilancia de dichos elementos.

## BASES Y TARIFAS.

Art. 4.º Se tomará como base de gravamen la superficie ocupada por los elementos que constituye el objeto de esta Ordenanza.

Art. 5.º La expresada exacción municipal, se regulará con la siguiente:

## TARIFA

Licencias o permisos: Puestos y casetas de ventas; Unidad de adeudo: 200; Importe de los derechos: Por día, 200 pesetas.

## EXACCIONES Y BONIFICACIONES

Art. 6.º 1. Estarán exentos del pago de la tasa el Estado, la Comunidad Autónoma, la Provincia, la Mancomunidad, Area Metropolitana u otra Entidad que agrupe varios Municipios y los Consorcios en que figure este Municipio, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos y comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2. Salvo los supuestos establecidos en el número anterior, no se admitirá beneficio tributario alguno.

## ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Art. 7.º Toda la persona o entidad que pretenda beneficiarse directamente de cualesquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen con arreglo a la precedente tarifa de esta Ordenanza, deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

Las licencias se entenderán caducadas sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

Art. 8.º 1. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

2. Se notificarán las liquidaciones a los sujetos pasivos con ex-

presión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria siguientes:

a) De los elementos esenciales de aquéllas.

b) De los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos, y

c) Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

## PARTIDAS FALLIDAS.

Art. 9.º Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

## INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 191 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Art. 11. Se establece como único día de venta al público, los miércoles de todo el año.

## VIGENCIA.

La presente Ordenanza, estará en vigor durante el ejercicio de 1988 y sucesivos, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

## APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de once artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día once de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

Exposición: 15 días.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

## Ayuntamiento de Guisando

## E D I C T O

Aprobado por este Ayuntamiento, los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas que regirán en el aprovechamiento de maderas Lote 1.º/88, de 566 pinos, 376 metros cúbicos, se exponen al público por espacio de ocho días para oír reclamaciones.

Guisando, a 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Jesús Tomás*.

## A N U N C I O

## SUBASTA DE MADERAS

Al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte hábiles a contar del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, y hora que después se dirá, tendrá lugar en el Salón de actos de la Casa Consistorial, la apertura de plicas presentadas optando a la subasta siguiente:

Lote 1.º/88, de 566 pinos, 376 metros cúbicos.

Precio de tasación base: pesetas 1.579.200. Índice: 1.974.000 pesetas. Fianza provisional: 47.376 pesetas. Hora de la subasta: las 12

Presentación Plicas.— Podrán presentarse plicas optando a la subasta indicada ajustadas al modelo que se inserta al final, todos los días laborables, desde el siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el anterior hábil inclusive al de la apertura de plicas, durante las horas de oficina, que son de 10 a 13, en la Secretaría Municipal.

Garantías.—En pliego aparte, se presentará el documento que acredite la personalidad del proponente, la declaración jurada que previene en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación y la Carta de Pago o resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional. La fianza definitiva que podrá constituirse en la misma forma, se elevará al 6 por 100 del valor que se adjudique el aprovechamiento.

Pliego de condiciones.—Estarán

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el momento de la celebración de la misma.

Duración del contrato.—Todo el año 1988.

Derecho de tanteo.—El Ayuntamiento se reserva el derecho de tanteo, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia.

Revisión de cubicación.—Se hace constar de modo expreso.

Segunda subasta.—Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda al siguiente día hábil, después de transcurridos cinco días hábiles, a partir del siguiente a la celebración de aquélla, a la misma hora y con sujeción a los mismos tipos y condiciones.

Guisando, a 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde, *Jesús Tomás*.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., con Documento Nacional de Identidad número ..... ....., en nombre propio o en representación de ..... (según proceda), en relación con la subasta de ....., publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número ....., de ....., del Ayuntamiento de Guisando, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción estricta a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y acepta en su integridad, por el precio de ..... (en letra y número) pesetas.

Fecha y firma del proponente.  
Guisando, a 22 de diciembre de 1987.

—3.577

*Ayuntamiento de Cabezas del Villar*

## E D I C T O

*Don Angel Lorenzo Andrés, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Cabezas del Villar.*

HAGO SABER: Que en este Ayuntamiento se sigue expedien-

te de préstamo para con el Tesoro Público al objeto de hacer devolución de las cantidades cobradas en exceso por la Contribución Urbana de los años 1984, 1985 y 1986, en la cuantía precisa para cubrir el concepto.

Por la Corporación Municipal en Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, se acuerda solicitar aludido préstamo, a través del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda en la Provincia en base a lo dispuesto en el Real Decreto Ley 1/87, de 10 de abril de 1987, Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 11 de junio de 1987, disposiciones de Régimen Local y normas aclaratorias publicadas al respecto.

Se abre información pública para oír reclamaciones por término de quince días en este Ayuntamiento.

Cabezas del Villar, 22 de diciembre de 1987.

El Alcalde accidental, *Angel Lorenzo Andrés*.

—3.578

*Mancomunidad de Municipios de Gredos*

## A N U N C I O

Habiéndose aprobado por el Consejo de esta Mancomunidad, de acuerdo con el procedimiento legal vigente de imposición y ordenación de tributos, proyecto y ordenanza fiscal reguladores de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, se anuncia para general conocimiento y audiencia a los interesados, que dicho acuerdo junto con los correspondientes expedientes y ordenanza fiscal, se mantendrán expuestos al público por plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las oficinas de esta entidad, sitas en el Ayuntamiento de la villa de Navarredonda de Gredos, a efectos de examen del expediente y presentación de alegaciones en su caso, significándose que en caso de no producirse ninguna, se entenderá automáticamente la presente aprobación elevada a definitiva.

Navarredonda de Gredos, a 23 de diciembre de 1987.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.592